



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
"Año del Fomento de la Vivienda"

Secretaría General CORRESPONDENCIA Y DESPACHO	
RECIBIDO	
Fecha:	26/02/13
Nombre:	10/00000
Firma:	[Firma]

00625

RESOLUCIÓN NO. 00007

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaría General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Fomento de la Vivienda"

00625

00007

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

1.-FUNDACION MUSEO SUB ACUATICO, con su domicilio en la Calle Gustavo Mejia Ricart No. 37, Edificio Boyero III, Apto. 204, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 3 de diciembre del 2015.

2.-FUNDACION DERECHO Y VERDAD, FUNDEVER, con su domicilio en la Calle Juan Sánchez Ramírez No. 21, Edificio Grace Sofia, Apto. No. 201, Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 24 de noviembre del 2015.

3.-CENTRO DE PREVENCION DE ENFERMEDADES CATASTROFICAS EVITABLES, CEPECAEV, con su domicilio en la Av. Coronel Juan María Lora Fernández No. 1 A, Los Ríos, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2016.

4.-IGLESIA DE DIOS LA 33, con su domicilio en la Calle Juan Alejandro Ibarra, No. 240, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 7 de enero del 2016.

5.-UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE COLEGIOS ADVENTISTAS-UNACA, con su domicilio en la Prolongación Fantino Falco, No. 1, Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de enero del 2016.

6.-FUNDACION RESPLANDECE, con su domicilio en la calle Luis F. Thomen No. 72-B, Ensanche Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de febrero del 2015.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis, (2016).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República




Maura Martínez, M.A.
Secretaría General